

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 48-MSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 9 de Enero de 2022

VISTO, el expediente electrónico N° EX-2022-00664548-GDEBA-DPALMSALGP, el Decreto Nacional N° 260/2020 y su prórroga mediante su similar N° 867/2021, el Decreto N° 837/21 convalidado por Ley N° 15.310, las Resoluciones Conjuntas RESOC-2021-326-GDEBA-MJGM y modificatorias, RESOC-2022-2-GDEBA-MJGM del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que por Decreto Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), con relación al nuevo coronavirus (COVID- 19);

Que, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso prorrogar, por medio del Decreto N° 167/21, el régimen de excepción implementado a través del Decreto N° 260/2020 y el Título X de la Ley N° 27.541, hasta el día 31 de diciembre de 2021;

Que, posteriormente, mediante el dictado de sucesivos actos se establecieron una serie de medidas generales de prevención y disposiciones temporarias, locales y focalizadas de contención, con el fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario;

Que recientemente el Poder Ejecutivo Nacional dispuso prorrogar el Decreto N° 260/20, sus modificatorios y normas complementarias, hasta el día 31 de diciembre de 2022, en los términos del Decreto N° 867/21;

Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado, prorrogada sucesivamente por Decretos N° 771/2020, N° 106/2021 y N° 733/2021;

Que, el Poder Ejecutivo Provincial dictó el Decreto N° 837/2021 que faculta a los Ministros Secretarios en los Departamentos de Jefatura de Gabinete de Ministros y de Salud y a la Directora General de Cultura y Educación, en forma individual o conjunta, en el ámbito de sus respectivas competencias a dictar todas las medidas que regulen las actividades de mayor riesgo epidemiológico y sanitario;

Que, corresponde al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.164, intervenir en la producción de información y la vigilancia epidemiológica para la planificación estratégica y toma de

decisiones en salud, así como entender en la regulación y control sanitario en efectores públicos y privados;

Que la confección y actualización de los protocolos que, la autoridad provincial publica periódicamente en función de las epidemias en curso de dengue, sarampión, y coronavirus, para todos los establecimientos de salud públicos o privados que desarrollen sus actividades en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, independientemente de su fuente de financiamiento, implica monitorear brotes y contribuir al conocimiento de las enfermedades, sus complicaciones y secuelas, a fin de respaldar la toma de medidas de prevención, asistencia y rehabilitación en sus diferentes manifestaciones;

Que en el actual contexto de alta transmisibilidad de SARS-CoV-2 en la provincia de Buenos Aires, dados los elevados niveles de cobertura vacunal en personal estratégico, y debido al carácter crítico del personal de salud para el sostenimiento de los servicios de atención en períodos de alta demanda, corresponde adecuar las pautas de cuarentena de contactos estrechos en personal de salud considerando el estado vacunal. Estas modificaciones, actualizan y se incorporan en el Protocolo "Procedimiento de actuación para la prevención y control de casos de covid-19 en el personal de salud";

Que, respecto a la identificación y manejo de contactos en personal de salud en un establecimiento de salud, la conducta a seguir con los contactos estrechos en el personal, en contexto de trabajo, se definen según el cumplimiento de la definición de tipo de contacto y la clasificación de riesgo en función del tipo de exposición. Para limitar la propagación en estos ámbitos se encuentran definidas las pautas de prevención que incluyen el uso del equipo de protección personal acorde a cada práctica, el uso del barbijo en todas las instalaciones del establecimiento, la higiene frecuente de manos, la ventilación de los espacios, el distanciamiento de dos (2) metros, entre otras;

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, la Dirección de Vigilancia Epidemiológica y Control de Brotes, ha elevado la actualización del documento "PAUTAS DE CUARENTENA DE CONTACTOS EN PERSONAL DE SALUD - Actualización 8 de enero de 2022" identificado bajo el IF-2022-00665794-GDEBA-DVEYCBMSALGP;

Que, frente al riesgo que genera el avance de la referida enfermedad, resulta conveniente aprobar el documento propuesto, en la tarea de intensificar la adopción de medidas que, según los criterios epidemiológicos, resultan adecuadas para direccionar el esfuerzo sanitario y neutralizar su propagación;

Que dicha medida resulta necesaria para proteger la salud pública, razonable y proporcionada con relación a la amenaza y al riesgo sanitario;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Asuntos Legales y prestó su conformidad la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y su modificatoria Ley N° 15.309 y por el Decreto N° 837/21 convalidado por Ley N° 15.310.

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la actualización del documento "PAUTAS DE CUARENTENA DE CONTACTOS EN PERSONAL DE SALUD - Actualización 8 de enero de 2022" identificado bajo el IF-2022-00665794-GDEBA-DVEYCBMSALGP, que como ANEXO I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro

ANEXO/S

Anexo IF-2022-00665794- GDEBA-
DVEYCBMSALG

0d5f5b238cd94244808049037a2ad6d6883148222757c154a754d212201c46db [Ver](#)

PROTOCOLO de preparación para la respuesta ante la contingencia de Enfermedad por coronavirus 2019 (COVID-19)

Pautas de cuarentena de contactos en personal de salud - Actualización 8 de enero de 2022

En el actual contexto de alta transmisibilidad de SARS-CoV-2 en la provincia de Buenos Aires, los elevados niveles de cobertura vacunal en personal estratégico, y debido al carácter crítico del personal de salud para el sostenimiento de los servicios de atención en períodos de alta demanda, se adecúan las **pautas de cuarentena de contactos estrechos en personal de salud** considerando el estado vacunal.

Estas modificaciones, actualizan y se incorporan en el Protocolo "[Procedimiento de actuación para la prevención y control de casos de covid-19 en el personal de salud](#)" emitido el 21 de julio de 2020.

Identificación y manejo de contactos en personal de salud

Se define contacto estrecho en la comunidad a toda persona que haya permanecido a una distancia menor a 2 metros con un caso durante al menos 15 minutos (ej. convivientes, visitas, compañeros de trabajo), en un período que se extiende desde las 48 horas previas al inicio de síntomas del caso o de la toma de muestra para el diagnóstico (si se trata de un caso asintomático).

Adicionalmente, en personal de salud se establece contacto estrecho en contexto de trabajo, según el cumplimiento de la definición de tipo de contacto y la clasificación de riesgo en función del tipo de exposición:

- Personal de salud que haya **proporcionado cuidados** a un caso confirmado de COVID-19 y que no hayan utilizado las medidas y equipo de protección personal adecuado (EPP)
- Personal de salud que haya **trabajado con** un caso confirmado de COVID-19 desde las 48 horas previas al inicio de síntomas del caso o de la toma de muestra para el diagnóstico (si se trata de un caso asintomático) al menos 15 minutos a menos de 2 metros (estrecha proximidad) y que no haya utilizado las medidas y equipo de protección personal adecuado (EPP)
- Personal de salud que haya **compartido un espacio cerrado** por 2 horas o más con un caso confirmado de COVID-19 desde las 48 horas previas al inicio de síntomas del caso o de la toma de muestra para el diagnóstico (si se trata de un caso asintomático) y que no haya utilizado las medidas y equipo de protección personal adecuado (EPP)
- Trabajadores que hayan tenido un accidente con material biológico, como salpicaduras

en mucosas o cortes/accidentes punzantes con material contaminado con fluidos corporales o secreciones respiratorias.

Para limitar la propagación en estos ámbitos se encuentran definidas las pautas de prevención que incluyen el uso del [equipo de protección personal acorde a cada práctica](#), el uso del barbijo en todas las instalaciones del establecimiento, la higiene frecuente de manos, la ventilación de los espacios, el distanciamiento de 2 metros, entre otras.

Manejo de contactos estrechos en personal de salud

El personal de salud contacto estrecho con un caso confirmado de COVID-19 y que permanezca ASINTOMÁTICO estará **exceptuado de realizar cuarentena** en las siguientes situaciones:

- **Personas con esquema de vacunación completo** (Con la dosis de refuerzo aplicada o con menos de 5 meses de aplicada la segunda o tercer dosis del esquema primario -en los casos en que dicho esquema comprenda 3 dosis-)¹.
- Personas que se han recuperado de un episodio de COVID-19 confirmado por laboratorio y que presentan una **nueva exposición al virus, dentro de los tres meses del episodio inicial (90 días)**.

El personal exceptuado de la cuarentena, continuará con la actividad laboral, con estricto uso de los EPP y automonitoreo de síntomas con control de temperatura dos veces por día.

Se considerará la realización de pruebas diagnósticas entre el 3er y 5to desde la última exposición al personal de salud exceptuado de la cuarentena contacto estrecho de un caso confirmado de COVID-19 CONVIVIENTE.

El personal de salud que permanezca ASINTOMÁTICO que no reúna las condiciones anteriores deberá realizar cuarentena de **7 días de aislamiento** desde el último contacto con el caso confirmado **y un test negativo a partir del séptimo día**, a partir del cual podrá reincorporarse a la actividad laboral presencial.

Todos los estudios por laboratorio realizados como parte del seguimiento del personal de salud contacto estrecho, deben estar debidamente notificados en el SNVS-SISA.

En caso de no conocer la fecha de la última exposición de un contacto estrecho en contexto de trabajo, se tomará en cuenta el último día en que la persona confirmada COVID-19 permaneció en el efector de salud.

El personal de salud que haya tenido contacto con un caso confirmado de COVID-19 **CON uso adecuado de los EPP o que no cumple los criterios de contacto estrecho, se considerará un personal expuesto con bajo riesgo** y continuará con la actividad laboral, con estricto uso de los EPP y automonitoreo de síntomas con control de temperatura dos veces por día.

IMPORTANTE:

¹ Para personas mayores de 50 años que recibieron Sinopharm y personas inmunocomprometidas, el esquema primario de vacunación comprende 3 dosis.

Estas recomendaciones son transitorias y serán reevaluadas de acuerdo al contexto epidemiológico y sanitario.

Los casos confirmados de COVID-19 en personal de salud deben incorporarse a la actividad laboral presencial una vez finalizado el período de aislamiento correspondiente a su estado vacunal y cuadro clínico. No se requiere una prueba de laboratorio negativa como condición para el alta epidemiológica en casos leves y moderados.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Protocolo COVID-19 Pautas de aislamiento para personal de salud

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.01.08 21:03:08 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.01.08 21:03:09 -03'00'